

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0197

De 28 NOV 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, DANNIS JOSEFINA COSTA CALDERON identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984 Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "PUERTO RICO", jurisdicción del municipio de la Paz – Cesar."

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la señora, DANNIS JOSEFINA COSTA CALDERON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 14 de noviembre de 2019, con radicado 10483 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, en el predio, finca "PUERTO RICO", ubicada en jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar, zona rural, con el fin de realizar el aprovechamiento de 35 árboles aislados de la especie algarrobillo, los cuales se encuentran, con problemas fitosanitario.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-1594 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, donde figuran como propietaria la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984.

Que, a la solicitud se le anexo el formulario de solicitud de aprovechamiento de arboles aislados en terreno de dominio público o privado.

Que mediante Auto No. 337 del 19 de noviembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio "Puerto Rico", localizado en jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar, por parte del funcionario calificado Asdrúbal González Quiroz, Profesional Especializado, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**
"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

-----2
aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en centro urbano se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 14 de noviembre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.10483, presentada por la señora Dannys Josefina Costa Calderón actuando en calidad de propietaria del predio "Puerto Rico" y quien exponen de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobligo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.337 del 19 de Noviembre de 2019, emanado de la Subdirección General área de Gestión Ambiental encargado de las funciones de Coordinador GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio Puerto Rico, zona rural del municipio de La Paz, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobligo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**.

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

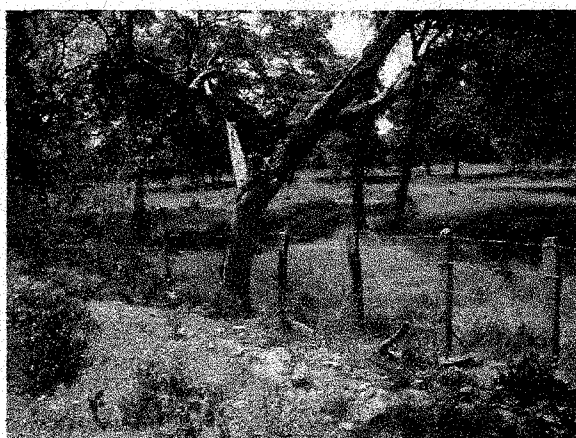
3

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio Puerto Rico, propiedad del señora Dannis Josefina Costa Calderón, localizado en zona rural del municipio de La Paz, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas secas), ataque de insectos, ver registros fotográficos:

Los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Algarrobilllo, en el predio Puerto Rico

**Registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los
aprovechar**



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**
 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS

El predio Puerto Rico se localiza en zona rural, del municipio de La Paz, con una extensión de 111 hectáreas según matrícula del inmueble No 190-1594 dentro de los siguientes linderos:

- N Predios propiedad de Bárbara Rondón hoy de Adalberto Muñoz y Rafael Arzuaga
 S Predios de Pedro Murgas Liñan y Rafael Zuleta hoy de Pedro Agustín Calderón
 E: Predios de Fernando Daza y Marcelo Arzuaga hoy de Efraín Araujo Morón
 O: Predios propiedad de Julio Domingo Araujo y Carlos Manuel Castañeda.

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.

El aprovechamiento forestal se realizara en el predio denominado "Puerto Rico" jurisdicción del municipio de La Paz dentro de las siguientes coordenadas

PUNTO	ESTE	NORTE		
1	1098734	1614027	10°8'50,06"	73°10'36,83"
2	1098837	1614042	10°8'50,54"	73°10'33,44"
3	1099024	1614177	10°8'54,94"	73°10'27,30"
4	1098861	1614179	10°8'55,00"	73°10'32,65"
5	1098740	1614030	10°8'50,15"	73°19'36,63"
6	1098840	1614060	10°8'51,13"	73°10'33,35"
7	1099030	1614178	10°8'54,97"	73°10'27,10"
8	1098965	1614179	8°8'55,01"	73°10'29,24"

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL Y TOTAL VOLUMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS , CADA ARBOL DEBE SER IDENTIFICADO Y MARCADO EN TERRENO..

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basal y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla.- Inventario predio Puerto Rico, zona rural del Municipio de La Paz

INVENTARIO PREDIO "Puerto Rico", ZONA RURAL MUNICIPIO DE LA PAZ						
Árbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Área Basal	Volumen m3

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**.
 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

					m2	
1	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,65
2	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,52
3	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	7,89
4	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,01
5	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,00	1,56	8,74
6	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,00	1,56	8,74
7	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
8	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	7,90
9	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,01
10	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,11
11	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,45	9,13
12	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9,00	1,37	8,62
13	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,2	8,00	1,37	6,33
14	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
15	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	10,00	1,45	10,31
16	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
17	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,20	8,00	1,13	6,33
18	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
19	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	7,90
20	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,01
21	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,11

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0197 de 28 NOV 2019
 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

22	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,45	9.15
23	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	8,09
24	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,24	8,00	1,21	6,86
25	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,20	6,00	1,13	4.71
26	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	8,00	1,27	7,2
27	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,38	8,00	1,5	8,5
28	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	7.98
29	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	6,00	1.56	6.55
30	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	5,00	1,56	5.46
31	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
32	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	10,00	1,45	10,31
33	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,65
34	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	10,0	1,29	9,14
35	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,45	9,15
						267,95
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobillo.						47.22
Total volumen a aprovechar de la especie Algarrobillo.						267.95
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobillo en hectáreas = 0,0047 ha.						
Total numero de árboles de la especie Algarrobillo a aprovechar = 35						

Los árboles totales a aprovechar son treinta y cinco (35) de la especie: Samanea saman (Algarrobillo), con un volumen de doscientos Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco (267,95) metros cúbicos., y un área basal de cuarenta y siete coma veintidós metros cuadrados equivalente a 0,0047 hectáreas, se aclara que la especie algarrobillo, no se encuentra incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0197 de 28 NOV 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

7

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles Aislados de las especies: Algarrobillo, Guayacán, Ceiba, Roble, Cañahuate Guacamayo, Orejero, Igua Amarillo, Corazón fino, entre otras. Los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros, donde se observo que la especie Campano se ha venido secando paulatinamente razón por la cual se considera hacer entresacas de los arboles afectados.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharan únicamente aquellos arboles aislados, y que se encuentren en mal estado sanitario.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será utilizado en carbón vegetal en cantidad de doscientos Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco (267,95) metros cúbicos, se transformaran en carbón vegetal equivalente a Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve (24.809KG) kilogramos de carbón vegetal.

Los kilogramos de carbón vegetal, se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medida y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente: "Dice que 10,8 m3 de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos), lo que quiere decir que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos de carbón vegetal.

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de 47.22 metros cuadrados, equivalente a 0,0047 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado sanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

-----8

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizara el aprovechamiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de treinta y cinco árboles de la especie algarrobbillo, en mal estado fitosanitario, equivalente a doscientos sesenta y siete coma Noventa y cinco (267,95) metros cúbicos, los cuales serán procesados en carbón vegetal equivalente a Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve (24.809 KG) kilogramos de carbón vegetal, en el predio denominado Puerto Rico, zona rural del Municipio de La Paz..

11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

11.1 Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será doscientos sesenta y siete coma Noventa y cinco (267,95) metros cúbicos, los cuales serán procesados en carbón vegetal equivalente a Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve (24.809 KG) kilogramos de carbón vegetal

Los kilogramos de carbón vegetal se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medidas y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente "Dice que. 10, 8 m3 de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos) lo que indica que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

9

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMi = TM * FRi$.

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de (1,7).
- f) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- g) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

10

ESPECIE a aprovechar	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE Otras Especie
Algarrobillo	Volumen = (267,95)	= 1

Valores de los volúmenes a aprovechar 267,95 m3

Especie Algarrobillo valor = \$ 7.302.015

Valor total de la especie otorgada en la autorización es de Siete Millones Trescientos Dos Mil Quince (\$ 7.302.015) pesos.

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita corpocesar de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO)

12.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal

12.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

-----11
autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositados en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de treinta y cinco (35), igual a la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobligo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, y secamiento de algunos, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de desarrollo sostenible.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora DANNIS JOSEFINA COSTA CALDERON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, para efectuar aprovechamiento forestal de treinta y cinco árboles de la especie algarrobligo, en mal estado fitosanitario, equivalente a doscientos sesenta y siete coma Noventa y cinco (267,95) metros cúbicos, los cuales serán procesados en carbón vegetal equivalente a Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve (24.809 KG) kilogramos de carbón vegetal, en el predio denominado Puerto Rico, zona rural del Municipio de La Paz..

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionaria, será utilizado en carbón vegetal en cantidad de doscientos Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco (267,95) metros cúbicos, se transformaran en carbón vegetal equivalente a Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve (24.809KG) kilogramos de carbón vegetal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

-----12

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora DANNIS JOSEFINA COSTA CALDERON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
3. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
5. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0197** de **28 NOV 2019**
"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

-----13

6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de **treinta y cinco (35) de la especie aprovechada**: treinta y cinco de la especie Algarrobligo, es decir la misma cantidad aprovechada de esta especie ya que es abundante en el predio. Para la reposición, el autorizado comenzará a reponer los árboles, una vez haya aprovechado el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo. Verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
9. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la supresión.

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0197 de 28 NOV 2019.
"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Puerto Rico", localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar."

-----14

12. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
14. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
15. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora DENNIS JOSEFINA COSTA CALDERON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51. 591.984 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0197 de 28 NOV 2019

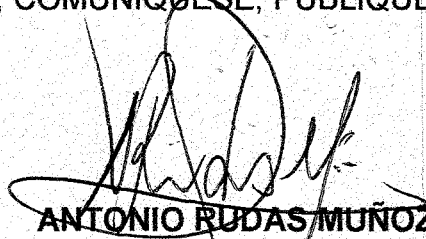
“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Dannis Josefina Costa Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.591.984, Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “Puerto Rico”, localizado en la jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.”

-----15

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 27 dias del mes de noviembre 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUELAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de
Coordinador
Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-0294 – 2019

Proyecto: Juan Carlos Restrepo Ballard./ Auxiliar Jurídico. 12

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181